

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección General de la Economía Social, del Trabajo  
Autónomo y del Fondo Social Europeo

**16375 Requerimiento pago de deuda Expediente n.º  
4-601/81.**

N/Ref: Área de Control y Seguimiento Préstamos  
F.N.P.T.

AS/EC -Acuse de recibo

Fecha: 24-11-2006

Asunto: Requerimiento pago de deuda

Expediente n.º: 4-601/81

Destinatario: S. Coop. Ltda. Cografic, Ctra. Madrid  
Km-382, 30500 Molina de Segura (Murcia)

Con fecha 10-09-1982 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Manuel Giner Gascón n.º 1.397 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad S. Coop. Ltda. Cografic en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	I. PRÉSTAMO	TOTAL
10-09-1986	6.490,93 € (1.080.000 pts.)	1.557,82 € (259.200 pts.)	
10-09-1987	6.490,93 € (1.080.000 pts.)	1.038,55 € (172.800 pts.)	
10-09-1988	6.490,93 € (1.080.000 pts.)	513,26 € (85.400 pts.)	
<b>TOTAL</b>	<b>19.472,79 €</b>	<b>3.109,63 €</b>	<b>22.522,42 €</b>

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto, producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T.,  
Alfredo López Caballo

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección General de la Economía Social, del Trabajo  
Autónomo y del Fondo Social Europeo

**16376 Asunto: Requerimiento pago de deuda.  
Expediente n.º 4-346/82.**

N/Ref: Área de Control y Seguimiento Préstamos  
F.N.P.T.

AS/EC -Acuse de recibo

Fecha: 22-01-2007

Asunto: Requerimiento pago de deuda

Expediente n.º 4-346/82

Destinatario: Coop. Obrera de Producción de Calza-  
dos, Sdad. Coop. Ltda. (Coproca) C/ Camino Estación s/n,  
30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)

Con fecha 27-10-1983 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Juan Florit García n.º 2.844 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad Cooperativa Obrera de Producción de Calzados, Sdad. Coop. Ltda. en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguiente:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	I. PRÉSTAMO	TOTAL
27-10-1984	-----	3.239,46 € (539.000 pts.)	
27-10-1985	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	3.239,46 € (539.000 pts.)	
27-10-1986	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	2.776,68 € (462.000 pts.)	
27-10-1987	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	2.313,90 € (385.000 pts.)	
27-10-1988	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	1.851,12 € (308.000 pts.)	
27-10-1989	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	1.388,34 € (231.000 pts.)	
27-10-1990	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	925,56 € (154.000 pts.)	
27-10-1991	6.611,13 € (1.100.000 pts.)	462,78 € (77.000 pts.)	
<b>TOTAL</b>	<b>46.277,91 €</b>	<b>16.224,30 €</b>	<b>62.502,21 €</b>

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto, producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T.,  
Alfredo López Caballo.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

### 16440 Edicto de notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

El Secretario Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 58.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el art. 80 del RD. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el art. 45 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y el RD. 148/1996, de 5 de febrero y Orden de 18 de julio de 1997, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones indebidas, a los sujetos responsables del pago de deudas por dicho concepto, comprendidos en la relación que se acompaña, por el importe de prestaciones que han sido declaradas como indebidamente percibidas mediante resolución firme en vía administrativa adoptada por esta Entidad Gestora, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones de las prestaciones indebidamente percibidas de la Seguridad Social, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y el art. 45 de la misma Ley, en el plazo de 30 días, desde la presente notificación, podrán acreditar el abono voluntario del importe íntegro de la deuda en la cuenta de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Caja de Ahorros del Mediterráneo. Oficina Principal de Murcia. c.c.c. 2090/0003/60/0054010352, en cuyo caso deberá presentar justificante del ingreso en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se advierte que en el caso de no efectuar el ingreso, conforme a los artículos mencionados se procederá a su reclamación en vía ejecutiva, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir de esta notificación (art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por RD-Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

	Relación		
ALVAREZ TOMILLO ANGEL	DNI/NIE 12159364T	IMPORTE:	624,86 euros
GOURADA EL MONOUN	DNI/NIE X2079711M	IMPORTE:	873 euros
MIÑARRO JUST JOSE	DNI/NIE 23256489Q	IMPORTE:	145,5 euros
RODRIGUEZ SÁNCHEZ PEDRO	DNI/NIE 75211180F	IMPORTE:	611,23 euros

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 16639 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago